



**Asamblea**  
Departamental  
**de Santander**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SANTANDER**  
Direccionamiento Estratégico  
Política de Defensa Jurídica

**FECHA:** 22 de febrero de 2024  
**VERSIÓN:** 01  
**CODIGO:** Po-SIG-001



**Asamblea**  
Departamental  
**de Santander**

# **POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ADS 2024 - 2027**



**Asamblea**  
Departamental  
**de Santander**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SANTANDER**  
Direccionamiento Estratégico  
Política de Defensa Jurídica

**FECHA:** 22 de febrero de 2024  
**VERSIÓN:** 01  
**CODIGO:** Po-SIG-001

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **INTRODUCCIÓN**

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. DEFINICIONES
4. NORMATIVIDAD ASOCIADA
5. RESPONSABLES
6. POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA
  - 6.1. Gestión
  - 6.2. Prevención del Daño Antijurídico
  - 6.3. Conciliación
  - 6.4. Defensa judicial
  - 6.5. Pago de Sentencias y conciliaciones
  - 6.6. Acción de repetición y Recuperación de Recursos Públicos
7. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA POLÍTICA
8. VIGENCIA



## INTRODUCCIÓN

La Asamblea Departamental de Santander ADS mediante este documento formula y presenta la política de defensa jurídica, diseñada por la Secretaría General, con apoyo del líder del proceso de MIPG, para ser puesta a consideración del Comité institucional de Gestión y desempeño y posterior aprobación.

Este documento está dirigido a los servidores públicos y contratistas que intervienen en el proceso de gestión jurídica de acuerdo con las funciones y obligaciones a su cargo y a los integrantes del Comité de Conciliación de la Asamblea Departamental de Santander ADS.

En esta política, se recogen las prácticas y herramientas de gestión que ha venido realizando la entidad, en el marco de la defensa jurídica y se establecen lineamientos que sirven para dar solución a los problemas administrativos que generan el ejercicio de la actividad litigiosa y reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

### 1. OBJETIVO

Fortalecer la defensa jurídica de la Asamblea Departamental de Santander ADS a través de la aplicación de herramientas de Gestión, la formulación de lineamientos para la gestión diligente de los asuntos judiciales y extrajudiciales que competen a la entidad que sirven para dar solución a los problemas administrativos que generan el ejercicio de la actividad litigiosa y reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

### 2. ALCANCE

La política de defensa jurídica comprende, las actuaciones prejudiciales, la defensa judicial, el cumplimiento de sentencias y conciliaciones, la acción de repetición y la prevención del daño antijurídico.

### 3. DEFINICIONES

- **Actividad Litigiosa:** conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.



- **Comité de Conciliación:** instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.
- **Daño Antijurídico:** perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo, Como consecuencia de la acción u omisión del Agente del Estado.
- **Plan de Acción:** es una herramienta gerencial mínima de planeación que facilita la verificación permanente del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.
- **Grupo interdisciplinario:** encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.

#### 4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

Las bases normativas que regulan la forma en que debe desarrollarse la política, tanto a nivel nacional como distrital,

##### NORMAS NACIONALES

- Constitución Política: Artículo 315
- Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 448 de 1998: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Decreto 1069 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.



## 5. RESPONSABLES

- **Presidencia:** La Presidencia dirige el Sistema Integrado de Gestión de la entidad y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
- **Secretaria General:** Tiene dentro de sus funciones representar y dirigir la defensa judicial y administrativa en los procesos litigiosos que sea parte la Entidad con el fin de defender adecuadamente los intereses de la Entidad. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 104 de 2018, le compete también velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema.
- **Oficina Financiera y Contable:** conforme lo dispuesto en la Resolución 104 de 2018, le compete como oficina financiera, realizar el seguimiento y control al módulo contable y al pago de sentencias, conciliaciones y laudos del evidenciados.
- **Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** instancia responsable de orientar la implementación de la política de Defensa Jurídica
- **Oficina de Control Interno:** miembro con voz y pero sin voto dentro del comité de conciliación. Se encarga de velar por el buen desarrollo de los procesos judiciales mediante seguimiento en auditoría interna.
- **Comité de Conciliación:** es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la corporación.
- **Equipo de abogados - Secretaria General:** corresponderá a los abogados contratistas o trabajadores de la Oficina, quienes gestionan el ejercicio de la defensa jurídica de la Asamblea Departamental de Santander ADS.



## 6. POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

### 6.1. Gestión

- La Asamblea Departamental de Santander ADS a través de la Secretaría General, **realizará el autodiagnóstico** de la Política de Defensa Jurídica de acuerdo con la herramienta que el Departamento de la Función Pública DAFP, establezca para ello.
- La Asamblea Departamental de Santander ADS a través del comité de Gestión y Desempeño, por solicitud de la Secretaría General, **estudiara la necesidad de crear el comité de conciliación y fijará lineamientos y estrategias para la defensa jurídica** en los procesos en que sea parte la Entidad.
- La Asamblea Departamental de Santander ADS a través de la Secretaría General, actualizará sus manuales, procedimientos, instructivos y demás documentos que se expidan en gestión de la defensa jurídica.
- La Asamblea Departamental de Santander ADS, a través de la Secretaria General, **definirá indicadores que permitan medir la operación del proceso de Gestión Jurídica.**
- La Asamblea Departamental de Santander ADS, por intermedio de la Secretaria General y su grupo de apoderados judicial, adelantará la representación extrajudicial y judicial de la entidad dentro de los asuntos en los que la misma sea demandante, demandada, accionada o vinculada.
- La Asamblea Departamental de Santander ADS, por intermedio de la Secretaria General y su grupo de apoderados judicial, mantendrá actualizados los sistemas de información de la Entidad y bases de datos relacionados con la defensa jurídica, actividad que corresponde verificar a la Secretaria General y realizar a los abogados asignados para brindar soporte a la defensa jurídica dentro de los distintos trámites y procesos judiciales, así como a quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.



- La Asamblea Departamental de Santander ADS, a través de la Secretaria General, de evidenciar necesidad, de acuerdo al autodiagnóstico, elaborara y formulara las políticas de prevención de daño antijurídico, siguiendo el paso a paso presentado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

## **6.2. Prevención del Daño Antijurídico**

### **ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO**

- Para la elaboración y formulación de las políticas de prevención de daño antijurídico, la Asamblea Departamental de Santander ADS, a través de la Secretaria General, se acogerá al paso a paso presentado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico y los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico
- La política se elaborará con la participación del equipo de defensa judicial.
- La formulación, aprobación y seguimiento de la política de prevención del daño Antijurídico, deberá realizarse conforme al procedimiento interno aprobado para tal fin.
- El comité de Conciliación y a falta de este, el Comité de control interno o, una vez al año, revisará, ajustará y modificará de ser necesario la Política de Prevención del daño Antijurídico; o en cualquier tiempo durante la vigencia cuando las necesidades de prevención del daño antijurídico lo requieran.
- La entidad implementa el plan de acción de su política de prevención del daño antijurídico dentro del año calendario para el cual fue diseñado o modificado.
- Las Unidades y dependencias son responsables de desarrollar las actividades propuestas en el plan de acción a su cargo y deberá reportar al proceso a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación o de control interno.
- La POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO, deberá ser socializada con los líderes de procesos y los integrantes de los comités de control interno y de conciliación.



### **6.3. Conciliación**

- **Una vez evidenciada la necesidad de crear el comité de conciliación (en reunión del comité de Gestión Institucional), la Secretaria General, proyectará el reglamento interno del comité, el cual será aprobado por presidencia.**
- El Comité de Conciliación deberá sesionar conforme lo estipulado en reglamento y en el procedimiento del Comité.

### **6.4. Defensa judicial**

- Los casos de defensa judicial que tengan a cargo los apoderados se adelantarán con la correspondiente responsabilidad: contestar demandas, comparecer a audiencias, solicitar y asistir a la práctica de pruebas, solicitud de incidentes de nulidad, presentación de alegatos de conclusión y de recursos de ley cuando hay lugar, respetando y acatando los términos procesales vigentes y teniendo pleno conocimiento de la normatividad del asunto.
- Los casos en los cuales se vaya a presentar una demanda o a contestar una demanda o arrojen un fallo condenatorio, deberán someterse a consideración del Comité de Conciliación a falta de este, deberán ser puestos en conocimiento del comité de Control Interno.
- En los poderes que se otorguen para la representación judicial o extrajudicial, se deberán indicar las facultades del apoderado. No se podrán otorgar facultades para conciliar y para recibir.
- Cuando conjuntamente hayan sido demandados Asamblea Departamental de Santander ADS en solidaridad con otras entidades, el apoderado constituido para la defensa judicial convocará de ser necesario a reuniones de concertación con los apoderados de los procesos judiciales de las demás entidades, con el propósito de establecer la asignación del valor de la pretensión, para fines exclusivos de la valoración del contingente judicial.
- Los procesos judiciales deberán revisarse mínimo tres veces por semana y cuando se trata de procesos de alto impacto y de tutelas, el seguimiento debe ser diario.

 <p><b>Asamblea</b> Departamental <b>de Santander</b></p>	<p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</b> Direccionamiento Estratégico Política de Defensa Jurídica</p>	<p><b>FECHA:</b> 22 de febrero de 2024 <b>VERSIÓN:</b> 01 <b>CODIGO:</b> Po-SIG-001</p>
---	---	---

- Si la entidad es condenada en costas y agencias en derecho o estas se resolvieron a su favor, se deberá adelantar el trámite previsto en la normatividad vigente para proceder al cobro o pago de estas, previa valoración y aplicación de criterios de costo-beneficio.
- La Secretaria General llevará una base de datos actualizada de los procesos judiciales atendidos por el Proceso de Gestión Jurídica, incluyendo los que adelanten apoderados externos.
- El abogado designado del proceso deberá suministrar en todas las actuaciones judiciales el correo institucional creado en la entidad para efectos de notificaciones judiciales y garantizar su acceso oportuno a esta cuenta para el seguimiento a las notificaciones.
- La Secretaría General deberá establecer mecanismos de vigilancia y seguimiento a los procesos judiciales que se adelanten en contra de la entidad, incluyendo los que se lleven en despachos judiciales ubicados en ciudades diferentes al domicilio principal de ADS.
- La Entidad deberá contar con herramientas de apoyo jurídico que faciliten el ejercicio de la defensa de la entidad, códigos actualizados, internet, jurisprudencia, doctrina y legislación en línea, entre otras.
- La entidad debe contar con información disponible, oportuna e integral que permita al apoderado actuar de manera eficiente en las actuaciones judiciales y extrajudiciales

## **6.5. Pago de Sentencias y conciliaciones**

- La Asamblea Departamental de Santander ADS, deberá contar con un procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.
- El procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones de la entidad debe estar de acuerdo con el previsto en la Ley 1437 de 2011 y en el Decreto Nacional 1342 de 2016.

La Asamblea Departamental de Santander ADS a través de la Oficina Financiera y Contable, con apoyo de la Secretaria General deberá hacer la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones e incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto.

 <p><b>Asamblea</b> Departamental de Santander</p>	<p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</b> Direccionamiento Estratégico Política de Defensa Jurídica</p>	<p><b>FECHA:</b> 22 de febrero de 2024 <b>VERSIÓN:</b> 01 <b>CODIGO:</b> Po-SIG-001</p>
--	---	---

- La Entidad deberá contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.
- Los servidores públicos están obligados a desarrollar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias dentro de los plazos establecidos, respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros y actuando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- En el evento que el beneficiario o su apoderado del fallo favorable no hubieren presentado la reclamación correspondiente, se realizará el pago en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del respectivo juez o al tribunal de primera instancia y a favor del beneficiario, para esto podrá contar con el apoyo del proceso de Gestión Jurídica de la entidad, en lo de su competencia.
- Cuando la condena contemple reintegro de personal, el proceso de Gestión Jurídica deberá informar al proceso de Gestión de Talento Humano para verificar que la entidad cuenta con el cargo, para proceder con el reintegro, caso en el cual efectuará los tramites de nombramiento.

## **6.6. Acción de repetición y Recuperación de Recursos Públicos**

- Una vez se acredite el pago total de una condena, conciliación, laudo o de cualquier otro crédito derivado de la terminación de un conflicto en contra de la Asamblea Departamental de Santander ADS, el comité deberá realizar los estudios pertinentes dentro de los 3 meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota para determinar la procedencia de la acción de repetición, adoptar la decisión y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta.
- Para la presentación del caso al comité la entidad establecerá las actividades en el procedimiento interno de gestión judicial.

## **7. SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA POLÍTICA**

La Secretaría General y el Comité de Conciliación realizarán el seguimiento al avance de la política.

 <p><b>Asamblea</b> Departamental <b>de Santander</b></p>	<p><b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</b> Direccionamiento Estratégico Política de Defensa Jurídica</p>	<p><b>FECHA:</b> 22 de febrero de 2024 <b>VERSIÓN:</b> 01 <b>CODIGO:</b> Po-SIG-001</p>
---	---	---

La Asamblea Departamental de Santander ADS realizará anualmente o cuando lo considere necesario, el autodiagnóstico de defensa Jurídica, en concordancia con las herramientas que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP establezca para ello.

Se hará el reporte oficial de Defensa Jurídica a través del FURAG (Formulario Único de Avance a la Gestión) en los tiempos determinados por el DAFP.

El Presente documento, ha sido socializado con los líderes de proceso en el Comité de Gestión y Desempeño.

Elaboró  
CPS MIPG



**Asamblea**  
Departamental  
**de Santander**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE SANTANDER**  
Direccionamiento Estratégico  
Política de Defensa Jurídica

**FECHA:** 22 de febrero de 2024  
**VERSIÓN:** 01  
**CODIGO:** Po-SIG-001